

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 21
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 12, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A PUBLICAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA EL ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANEXAS AL *TEATRO ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA*, UBICADAS EN LA PARTE OESTE DEL TEATRO, ENTRE LAS CALLES RECINTO SUR Y FORTALEZA Y LA SALA ANTONIO PAOLI; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. El referido estatuto, en su Artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, provee para el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta cuando el interés público así lo requiera. También dispone que mediante ordenanza se podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. Por consiguiente, establece que en dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Como parte de su compromiso de garantizar la existencia de lugares idóneos para el desarrollo de las artes, la actual Administración de la Ciudad Capital se dio a la tarea de remodelar las instalaciones del *Teatro Alejandro Tapia y Rivera*;

POR CUANTO: Como parte de dicha remodelación, la galería oeste, al aire libre, se convirtió en un local anexo al Teatro y el cual está localizado entre las calles Recinto Sur y Fortaleza. Estas nuevas instalaciones, serán destinadas a ser utilizadas como Café Teatro;

POR CUANTO: De otra parte, la Sala Antonio Paoli, en las mismas instalaciones del *Teatro Tapia*, es utilizada tradicionalmente para la exposición de obras de arte, así como para el ofrecimiento de refrigerios y entremeses cuando hay la presentación de eventos artísticos en el teatro;

POR CUANTO: El Departamento de Arte, Cultura y Turismo de la Ciudad Capital, recomienda se evalúen propuestas para el arrendamiento y administración de ambas salas, que garanticen el uso y mantenimiento de las mismas, cumpliendo con aquellas leyes y reglamentos aplicables y velando por los mejores intereses del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a publicar la correspondiente solicitud de propuestas para el arrendamiento y administración de las instalaciones anexas al *Teatro Alejandro Tapia y Rivera*, ubicadas en la parte oeste del Teatro, entre las Calles Recinto Sur y Fortaleza y la Sala Antonio Paoli.

Sección 2da.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, establecerá los demás términos y condiciones que deberán cumplirse para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, incluyendo aquellos relativos a las especificaciones, condiciones generales, suplementarias y/o especiales que mejor garanticen la consecución del fin público aquí propuesto. De igual forma, el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue firmará todos aquellos documentos relacionados a la contratación con la persona o entidad a la que finalmente se seleccione para el arrendamiento y administración de las instalaciones a las que se hace referencia en esta Resolución.

Sección 3ra.: Las propuestas a ser sometidas podrán contemplar otros componentes que puedan ser complementarios, accesorios y/o afines a lo aquí autorizado y que puedan aumentar su atractivo. Estos componentes accesorios podrán ser mejor definidos en la solicitud de propuestas.

Sección 4ta.: La propuesta se abrirá a toda persona natural o jurídica que cumpla con los parámetros, términos y condiciones establecidas, mediante un proceso competitivo, donde se analizarán las propuestas presentadas y se escogerá aquella que redunde en el mayor beneficio para el Municipio de San Juan, según se defina por el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue.

Sección 5ta.: Las propuestas deberán estar dentro del marco permitido por los estatutos y/o reglamentos federales y/o estatales vigentes que puedan ser de aplicación para sus respectivas propuestas y/o de aplicación a la propiedad. El proponente agraciado será

responsable de cumplir con todos los parámetros existentes y obtener todos los permisos y endosos necesarios, la Administración Municipal podrá fungir como agente facilitador en dicha gestión.

Sección 6ta.: La adjudicación se realizará tomando en consideración que las propuestas sean conforme a las (i) especificaciones, (ii) los términos de entrega, (iii) la habilidad del postor para realizar y cumplir con el contrato, (iv) la responsabilidad económica del licitador, (v) su reputación e integridad comercial, (vi) la calidad del equipo, producto o servicio y (vii) cualesquiera otras condiciones que a esos efectos se determinen o establezcan de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 7ma.: El Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta medida, en caso de que se haya omitido la autorización expresa de algún asunto en particular.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo, oración o parte de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 9na.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 12, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado de la votación el señor Ramón Miranda Marzán; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde